

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Alimentos No. 2022-00604

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la demanda de HOMOLOGACIÓN DE ALIMENTOS presentada por ALEJANDRO ZARAZA MORENO en representación de la menor MEILYN DANIELA ZARAZA BECERRA, en contra de JULY ANDREA BECERRA SANCHEZ.

Dar a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 129 y s. s. de la ley 1098 de 2006, en concordancia con los artículos 391 y s. s. del Código General del Proceso.

Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o bajo las exigencias de la ley 1213 de 2022, córrasele traslado por el término legal de diez (10) días, para que conteste la demanda y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

Notifíquese al Defensor de Familia.

De conformidad con el artículo 129 de la ley 1098 de 2006, se tiene como cuota provisional de alimentos, la fijada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Rafael Uribe Uribe de esta ciudad, mediante acta del 14 de julio de 2022.

NOTIFIQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **568949103a2f208100ebd81a92700f4789027ef09e3317134115ce806c123de5**

Documento generado en 22/09/2022 04:25:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>